

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 1806** *Resolución de 31 de enero de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles.*

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, han suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2018, un Convenio para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2019.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles

C 145/15-SV

26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Alejandro Tiana Ferrer, Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 518/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud del Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2018.

De otra parte, don David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de julio de 2018 y facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real

Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante «la Comunidad Autónoma»), y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, «Red.es») podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, de forma conjunta, «las Partes».

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero.

Que el Informe CORA (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas), presentado en el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013, propone entre una de sus principales medidas en el ámbito de Informática y Administración Electrónica, la conexión de todos los centros docentes españoles a Internet mediante redes de calidad y altas capacidades para cumplir con los objetivos de conectividad establecidos por la Agenda Digital Europea y la Agenda Digital para España (ADpE), aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de febrero de 2013.

Segundo.

Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

Asimismo, corresponde al Ministro de Educación y Formación Profesional, la propuesta al Gobierno de la posición española en el ámbito internacional y de la Unión Europea en las materias propias del departamento y, de acuerdo con los apartados r), s), t) y u) del artículo 3 del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de las siguientes funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación:

1. La elaboración y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado.

2. La elaboración y difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las tecnologías de la información y la comunicación sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas.

3. La realización de programas de formación específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la aplicación en el aula de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4. El mantenimiento de los portales de recursos educativos y la creación de redes sociales para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la incorporación generalizada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al sistema educativo, con el objetivo de que la escuela disponga de un modelo digital económicamente sostenible, que permita personalizar la educación y se convierta en una

palanca del cambio metodológico que lleve a conseguir el objetivo de mejora de la calidad educativa.

Cuarto.

Que Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos.

Quinto.

Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, está desarrollando, a partir del curso 2012-2013, el «Plan de Cultura Digital en la Escuela». En el marco de dicho plan, y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 111 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducido por el apartado sesenta y nueve del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, está llevando a cabo, en colaboración con las Comunidades Autónomas, varios proyectos en los ámbitos de la conectividad de los centros docentes, la interoperabilidad de los sistemas de información, aplicaciones y servicios educativos, el desarrollo de los estándares relativos a las competencias digitales del profesorado, las plataformas digitales de contenidos educativos abiertos del procomún y el punto neutro de intercambio de contenidos educativos digitales de pago desarrollados por empresas para uso por los centros docentes.

Sexto.

La actividad de Red.es se enmarca en la Agenda Digital para España que, a su vez, establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las TIC como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada. La Agenda contempla el desarrollo de los Servicios Públicos Digitales como instrumento para mejorar la calidad de los servicios prestados por las Administraciones Públicas en Red. Dentro de esta línea se enmarcan las actuaciones orientadas a extender el uso e implantación de las TIC en el ámbito educativo.

La Agenda Digital para España establece la orientación que debe tener la aplicación de las TIC en el ámbito educativo, con objetivos tales como:

- Uso intensivo de las infraestructuras TIC disponibles en los centros docentes, y consolidación de un modelo eficaz y sostenible de empleo de las mismas.
- Puesta a disposición de contenidos educativos de calidad, bajo un modelo de explotación sostenible mediante la colaboración de la industria productora de contenidos digitales educativos.
- Construcción de un entorno nacional de innovación educativa, que amplifique las sinergias de las actuaciones de todas las Comunidades Autónomas y que permita obtener economías de escala en la ejecución de los proyectos.

En este marco, la Agenda Digital para España fija las siguientes líneas de actuación:

- Definición de un modelo de aulas digitales eficiente y sostenible adaptado a las necesidades educativas y al perfil tecnológico de los docentes.
- Dotación de acceso a las redes de banda ancha ultrarrápida en los centros docentes.

- Facilitar el acceso, prescripción y utilización de los contenidos digitales educativos por parte de docentes y alumnos.
- Capacitación de docentes en el uso de las TIC.
- Creación de un entorno nacional de innovación educativa, con una estructura estable y un mecanismo de gobernanza consensuado entre todos los participantes, que promueva las sinergias entre las actuaciones de las Comunidades Autónomas y que desarrolle un plan de trabajo con objetivos concretos, medibles y evaluables.

Séptimo.

Que el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. «Promover la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión, e-salud y soluciones digitales en estos campos» las siguientes categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a impulsar el acceso de calidad a Internet en los centros docentes mediante la conexión de estos a las redes de banda ancha ultrarrápida; así como mediante la adaptación de las infraestructuras internas de los centros para el aprovechamiento efectivo en todas las dependencias y espacios docentes de las capacidades de dicho acceso de calidad a Internet. Igualmente, se pondrán a disposición de la comunidad educativas plataformas tecnológicas, recursos TIC y recursos didácticos digitales para su aplicación al proceso enseñanza-aprendizaje.

En conclusión, las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la UE, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Octavo.

Que la disponibilidad de FEDER gestionado por Red.es posibilita la aplicación de fondos europeos a las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

En línea con lo expuesto, el Programa Operativo Plurirregional de España prioriza la inversión en infraestructuras TIC para el sistema educativo, en particular el acceso de la comunidad educativa a contenidos y aplicaciones a través de conectividad de banda ancha ultrarrápida, mediante una mejora significativa de la calidad de las conexiones a Internet de los centros docentes, que además evite la brecha que puede afectar a los centros ubicados en entornos rurales. Así, el programa operativo establece como objetivo el ámbito de educación el dotar de conectividad a tasa de al menos 30 Mbit/s a la totalidad de los centros de enseñanza obligatoria primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos.

Las actuaciones financiadas con los fondos europeos del Programa Operativo Plurirregional de España se centrarán en dotar de conectividad a Internet mediante redes de banda ancha ultrarrápida a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos. Para ello se realizarán las inversiones necesarias para crear una red educativa entre los centros con la finalidad de extender y consolidar el uso de las TIC en el Sistema Educativo Español y se adaptarán las infraestructuras internas de los centros para el aprovechamiento efectivo de las capacidades del acceso de calidad a Internet. Estas inversiones se realizarán complementando las iniciativas de las Comunidades

Autónomas en esta misma línea, prestando especial atención a los centros que por razón de su ubicación o de su carácter rural presentan mayores dificultades para acceder a los nuevos servicios de banda ancha ultrarrápida.

Noveno.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas y dado que las competencias en materia de Educación y Formación, salvo las que reserva nuestro ordenamiento constitucional a la Administración General del Estado, han sido transferidas a las Comunidades Autónomas con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para el desarrollo en cada Comunidad de las acciones previstas en el presente Convenio es necesaria la colaboración de las mismas, que en todo caso será voluntaria.

Décimo.

Que desde el Ministerio de Economía y Empresa, a través de Red.es, se han establecido diferentes marcos de colaboración con las instituciones educativas con el objetivo de integrar las TIC en el ámbito educativo. Consecuencia de ello ha sido el desarrollo de diferentes programas que han permitido, entre otras actuaciones, dotar de infraestructuras y equipamiento a los centros docentes.

Decimoprimer.

Que Red.es tiene encomendada la gestión de RedIRIS, la red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad académica y científica española, a la que están afiliadas más de 450 instituciones, incluyendo a todas las Universidades españolas y a los Organismos Públicos de Investigación.

Decimosegundo.

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actual Ministerio de Educación y Formación Profesional), el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actual Ministerio de Economía y Empresa), el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), y Red.es suscribieron el 30 de marzo de 2015, el «Convenio Marco para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida de los centros docentes españoles», modificado mediante sendas adendas suscritas el 18 de septiembre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.

Dicho Convenio Marco recoge que las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos.

Decimotercero.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra en disposición de adherirse a los objetivos del Convenio Marco. Para ello las Partes colaborarán en el desarrollo de proyectos destinados a la integración de las TIC en los centros docentes españoles.

En base a lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo (en adelante, «el Convenio») de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio contribuir a dotar de conectividad a Internet mediante redes de banda ancha ultrarrápida a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. *Actuaciones.*

Las actuaciones del presente Convenio (en adelante «las actuaciones») se enmarcarán dentro de los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones preparatorias.

a) Análisis de la dotación tecnológica de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Elaboración de un inventario detallado del nivel de dotación tecnológica de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma. En particular, este inventario recogerá tanto la situación de la red de comunicaciones interna del centro como la situación del acceso de los centros a las redes públicas de telecomunicaciones de banda ancha ultrarrápida. La información inicial para la elaboración de dicho inventario se incluye en el Anexo II al presente Convenio.

b) Elaboración del Plan de Trabajo, el cual recogerá las actuaciones que se llevarán a cabo en los centros docentes.

2. Actuaciones en los centros docentes.

Las actuaciones se dirigirán a los centros docentes recogidos en el Anexo II del presente Convenio. Dichas actuaciones podrán ser de los siguientes tipos:

a) Acceso de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a las redes de banda ancha ultrarrápida. Desarrollo de las actuaciones que sean necesarias para que los servicios de telecomunicaciones de banda ancha ultrarrápida sean accesibles desde los centros docentes de primaria y secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos. El Anexo III a este convenio recoge las especificaciones orientativas del servicio de acceso de banda ancha ultrarrápida a Internet con el que se dotará a los centros. Las especificaciones finales, que serán incorporadas a las licitaciones incoadas por Red.es, deberán ser aprobadas por unanimidad por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del presente convenio.

b) Despliegue de redes internas de comunicaciones en los centros sostenidos con fondos públicos. Dotación y despliegue de la infraestructura y equipamiento que sean necesarios para que en todas las aulas y resto de instalaciones de cada centro se pueda hacer un uso efectivo de los servicios de banda ancha ultrarrápida, incluyéndose en estas actividades la instalación de redes inalámbricas o cableadas, así como el equipamiento de electrónica de red necesario. El Anexo III a este convenio recoge las especificaciones orientativas de las redes internas con las que se dotará a los centros. Las especificaciones finales, que serán incorporadas a las licitaciones incoadas por Red.es, deberán ser aprobadas por unanimidad por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del presente convenio.

c) Dotación de equipamiento y sistemas de gestión. Dotación y puesta a disposición de sistemas de gestión de las comunicaciones y del tráfico en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como del equipamiento necesario en su caso. Dotación de infraestructura y recursos TIC. Se podrá dotar a los centros sostenidos con fondos públicos del Anexo II con recursos TIC para su empleo en el aula. Esta actuación estará en todo caso supeditada la previa consecución del objetivo de dotación de conectividad a Internet de banda ancha ultrarrápida en la totalidad de los centros docentes incluidos en los alcances del presente Convenio.

3. Actuaciones de capacitación: capacitación técnica sobre el funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras puestas a disposición de los centros. Las actuaciones de capacitación irán dirigidas al personal técnico de la Comunidad Autónoma que ésta determine.

Las actuaciones de capacitación tienen como objetivo garantizar que, una vez entregada a la Administración Autonómica las distintas infraestructuras desplegadas por parte de las empresas a las que se adjudiquen los contratos, se contará con el conocimiento y existirá el suficiente personal técnico formado para lograr su funcionamiento operativo.

4. Actuaciones de difusión, gestión y seguimiento: actuaciones para la gestión y seguimiento de lo proyectado en el marco del presente Convenio, incluidos trabajos de auditoría, gestión y apoyo técnico necesarios para su ejecución y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006. Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y comunicación. En estas acciones de difusión y comunicación figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Economía y Empresa, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y Red.es junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las actuaciones referidas de difusión, gestión y seguimiento se refieren tanto a las necesarias para dar cumplimiento a la obligación de informar al público de la participación de la Unión Europea, como a las actuaciones de gestión y seguimiento de los contratos públicos necesarios para realizar las actuaciones, y las auditorías técnicas de calidad de los trabajos realizados. En concreto, se adquirirán e instalarán los carteles exigidos por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la infraestructura en aquellos centros docentes beneficiarios de la misma, así como se abonarán los gastos derivados de contratar apoyo técnico especializado que ayude a definir las características técnicas o que audite los servicios y bienes entregados por las empresas adjudicatarias responsables del desarrollo de las infraestructuras y de la provisión del equipamiento, si esto se estima necesario y conveniente para su correcta adecuación a los estándares exigidos por la Unión Europea en la aplicación de los fondos.

El acceso de los centros docentes a los servicios prestados por RedIRIS será opcional, pudiendo la Comunidad Autónoma adherirse a la política de afiliación que, en desarrollo del Convenio Marco, establezca el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, como titular de RedIRIS. En este caso, el tráfico de datos de los centros docentes será entregado en el punto de presencia que resulte más conveniente para que los centros puedan acceder a los servicios de RedIRIS.

Tercera. *Obligaciones de las Partes.*

1. Obligaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se obliga a:

(i) Colaborar en la recogida de toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del Convenio.

(ii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en el ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

(iii) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya a difundir el presente Convenio.

2. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar, junto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación y Formación Profesional, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (iii) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda conforme a los términos del presente Convenio. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.
- (iv) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio e informar a la Comisión de Seguimiento.
- (v) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente Convenio.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Identificar junto a Red.es y el Ministerio de Educación y Formación Profesional los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (iii) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de la misma, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura puesta a su disposición en el marco de este Convenio, y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativa al FEDER.
- (v) Proporcionar trimestralmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores generales descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (vi) Sufragar el coste recurrente del servicio de conectividad de banda ancha ultrarrápida en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto en aquellos que sean dotados de acceso a las redes de banda ancha ultrarrápida mediante el presente Convenio como en los que dispongan de él merced a iniciativas previas de la Comunidad Autónoma. En el caso de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, esta obligación podrá ser trasladada por la Comunidad Autónoma a los titulares de los centros, lo cual en ningún caso eximirá a la Comunidad Autónoma de la obligación, asumida frente a Red.es, de mantenimiento de la inversión y el servicio de conectividad en dichos centros, en los términos de las Cláusulas Tercera, Quinta y Sexta del presente Convenio.
- (vii) Aceptar la cesión de los contratos que Red.es firme con los proveedores de servicios de telecomunicaciones para dotar de conectividad a los centros docentes, de manera que una vez concluidas todas las actuaciones necesarias para dotar a todos los centros de acceso a servicios de conectividad ultrarrápida a Internet, la Comunidad Autónoma asuma el gasto recurrente asociado a la provisión de dicho servicio por parte de los proveedores, en los términos establecidos en las licitaciones incoadas por Red.es. Dichos términos serán previamente aprobados en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava de este Convenio, y tomarán especialmente en consideración los servicios previamente contratados por la Comunidad Autónoma, para así garantizar, en su caso, una eficiente transición entre los mismos. En las licitaciones incoadas por Red.es se establecerá que el coste recurrente anual del servicio

por el conjunto de 51 sedes a las que es necesario dotar de conectividad, recogido en el Anexo II, no excederá la cantidad de 61.200,00 euros, impuestos no incluidos.

En el Anexo II al presente Convenio se recoge la situación actual en materia de conectividad de banda ancha ultrarrápida y de redes internas de los centros docentes, detallando cuáles de ellos serán objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio, y cuáles de ellos no lo necesitan porque ya disponen, o dispondrán en breve plazo, de acceso de banda ancha ultrarrápida y/o redes internas merced a iniciativas de la Comunidad Autónoma.

(viii) En el caso de que la Comunidad Autónoma opte por afiliarse a RedIRIS, serán de obligado cumplimiento los criterios generales y requisitos para la afiliación establecidos por Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

(ix) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

El importe máximo de la financiación destinada por las Partes a las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio es de dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos euros impuestos incluidos (2.586.600,00 €), de los cuales un millón seiscientos cuarenta y un mil ochocientos un euros con sesenta y siete céntimos (1.641.801,67 €) serán aportados por red.es, y novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (944.798,33 €) por la Comunidad Autónoma.

Red.es.	1.641.801,67 €	63,47%
Comunidad Autónoma de Cantabria.	944.798,33 €	36,53%
Total.	2.586.600,00 €	

La aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018 será de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.626.03. El resto hasta completar la totalidad de la aportación económica correspondiente a la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

La financiación del Convenio se establece en los siguientes términos:

- Corresponderá a Red.es la ejecución de la totalidad de la inversión prevista en el Convenio.
- La Comunidad Autónoma transferirá a Red.es antes del 31 de diciembre de 2019 la totalidad de su aportación económica, pudiendo fraccionarla en distintos pagos previos a dicha fecha. El calendario de pagos será comunicado por la Comunidad Autónoma a Red.es, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava de este Convenio, en todo caso antes del 1 de agosto de 2019.

Red.es presentará anualmente y en el seno de la Comisión de Seguimiento certificación emitida por el Director General o el Director de Administración y Finanzas con la justificación de las inversiones realizadas en cada ejercicio económico.

El gasto ejecutado será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España que esté disponible.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de los FEDER.*

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, la Comunidad Autónoma como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes del mismo, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente– y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso, se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: «Una manera de hacer Europa», o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre e instale las placas. No obstante, la Comunidad Autónoma se compromete al mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Comunidad Autónoma, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la misma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Sexta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad. Cesión de los contratos de servicios de conectividad.

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos previstos, a los fines previstos en el presente Convenio.

Red.es cederá a la Comunidad Autónoma el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones que, en el marco de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, sea incoado por Red.es para dotar a los centros docentes de acceso a Internet de banda ancha ultrarrápida. La Comunidad Autónoma se obliga a aceptar dicha cesión y a mantener el servicio en los centros, sea con el contratista cedido o con cualquier otro, como mínimo, durante el plazo de cinco años desde la cesión previsto en la Cláusula Quinta. La cesión del contrato se producirá a la finalización de las actuaciones, es decir, cuando la totalidad de los centros incluidos en el alcance de dicho contrato disponga del acceso a Internet y éste se encuentre operativo, pero nunca antes de 18 meses a contar desde la firma de este Convenio.

Una vez transmitida la propiedad de los equipamientos, la titularidad de los mismos será de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima. *Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.*

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución trimestral de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Indicador	Valor inicial	Valor objetivo
Número de centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s, tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
% de centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s, tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
Número de alumnos de primaria o secundaria obligatoria matriculados en centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
% de alumnos de primaria o secundaria obligatoria matriculados en centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
Número de alumnos de cualquier nivel educativo matriculados en centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
% de alumnos de cualquier nivel educativo matriculados en centros con conectividad igual o superior a 100 Mbit/s tanto en el acceso a Internet como en la red interna.		
% de población escolar (porcentaje de alumnos) cubierta por servicios públicos electrónicos educativos. (Indicador de resultado R021 de FEDER, definido como porcentaje de alumnos que cursan estudios en centros docentes que disponen de una conexión a Internet de al menos 30 Mbit/s, de dispositivos para el aula digital en al menos dos niveles educativos, y de acceso en línea a contenidos educativos).		
Población escolar (número de alumnos) que está cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos. (Indicador de productividad E015 de FEDER, definido como número de alumnos que cursan estudios en centros docentes que disponen de una conexión a Internet de al menos 30 Mbit/s, de dispositivos para el aula digital en al menos dos niveles educativos, y de acceso en línea a contenidos educativos).		
N.º de centros conectados a Internet a través de RedIRIS.		

Los indicadores de la tabla anterior se medirán sobre el conjunto de centros y alumnos en los que se imparta educación primaria y secundaria obligatoria, salvo que se establezca lo contrario en la definición del indicador. La Comunidad Autónoma facilitará a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Octava. *Comisión de Seguimiento del presente Convenio.*

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es, que serán designados expresamente. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es, quien también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La aprobación del calendario anual de actuaciones y, en su caso, la modificación del mismo por iniciativa de las Partes, siempre que no se derive de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el Convenio y sea de acuerdo entre las partes.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo dos veces al año.

Novena. *Protección y Seguridad de la Información.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente Convenio, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima. *Naturaleza del presente Convenio.*

El presente Convenio es un Convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto (Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015).

Undécima. *Vigencia del presente Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y extenderá su vigencia durante un máximo de cuatro años, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes, sin que en ningún caso la prórroga que se acuerde pueda exceder del 30 de marzo del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta su conclusión, de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de vigencia del Convenio.

Duodécima. *Extinción del Convenio y efectos.*

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Decimotercera. *Consecuencias en caso de incumplimiento.*

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Decimocuarta. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

Decimoquinta. *Régimen de resolución de conflictos.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las Partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio, en la última firma electrónica realizada.–El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Alejandro Tiana Ferrer.–La Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Rosa Eva Díaz Tezanos.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, David Cierco Jiménez de Parga.

ANEXO I

Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la Comunidad Autónoma, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la Comunidad Autónoma, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	N.º de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	N.º de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación

ANEXO II

Centros docentes incluidos en el alcance de las actuaciones del Convenio.

Situación de los servicios de telecomunicación e infraestructuras de red interna en los centros docentes

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39002905	Colegio Público	AGUANAZ	Colegio Público	BARRIO EL CRISTO, 3	ENTRAMBASAGUAS	392	NO	SI
39008154	Instituto de Educación Secundaria	ALBERTO PICO	Colegio Público	C/CASTILLA. 64	SANTANDER	281	NO	SI
39013101	Instituto de Educación Secundaria	ALISAL	Colegio Público	AVDA. VICENTE TRUEBA S/N	SAN ROMAN	628	NO	SI
39019061	Colegio Público	ALTO EBRO	Colegio Público	C/ JIMENEZ DIAZ, 10	REINOSA	502	NO	SI
39007186	Colegio Público	ANTONIO MENDOZA	Colegio Público	CISNEROS 71	SANTANDER	455	NO	SI
39001317	Colegio Público	ARENAS	Colegio Público	B.º ARENAS, 100	ESCOBEDO	66	NO	SI
39011220	Colegio Público	ARTURO DUO	Colegio Público	LEONARDO RUCABADO, 6	CASTRO-URDIALES	529	NO	SI
39001895	Instituto de Educación Secundaria	ATAULFO ARGENTA	Colegio Público	MENENDEZ PELAYO, 4	CASTRO-URDIALES	685	NO	SI
39008087	Instituto de Educación Secundaria	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	Colegio Público	PRIMERO DE MAYO, 1	SANTANDER	1059	NO	SI
39004598	Colegio Público	BAJO PAS	Colegio Público	URB. LA MINA S/N	ARCE	455	NO	SI
39003429	Instituto de Educación Secundaria	BERNARDINO ESCALANTE	Colegio Público	AVDA. DUQUE DE AHUMADA, 5	LAREDO	433	NO	SI
39009456	Instituto de Educación Secundaria	BESAYA	Colegio Público	AVDA.DE OVIEDO,2	TORRES	415	NO	SI
39006509	Colegio Público	BUENAVENTURA GONZALEZ	Colegio Público	AVDA. MENENDEZ PELAYO S/N	SANTA CRUZ DE BEZANA	705	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39019115	Colegio Público	CABO MAYOR	Colegio Público	C/ LA PEREDA, 24	SANTANDER	432	NO	SI
390005499	Colegio Público	CANTABRIA	Colegio Público	LA ROBLEDA, 136	PUENTE SAN MIGUEL	424	NO	SI
39011323	Instituto de Educación Secundaria	CANTABRIA	Colegio Público	C/ REPUESTE, 55	SANTANDER	1236	NO	SI
39009331	Colegio Público	CERVANTES	Colegio Público	LASAGA LARRETA S/N	TORRELAVEGA	439	NO	SI
39007174	Colegio Público	CISNEROS	Colegio Público	CISNEROS 71	SANTANDER	466	NO	SI
39019073	Colegio Público	COLEGIO PUBLICO N.º 6	Colegio Público	SIGLO XX, 3	CASTRO-URDIALES	93	NO	SI
39010951	Colegio Público	CONCEPCION ARENAL	Colegio Público	SANTA OLAJA, 10	POTES	351	NO	SI
39011529	Colegio Público	CUEVAS DEL CASTILLO	Colegio Público	BARRIO EL ANGEL, S/N	VARGAS	330	NO	SI
39013083	Colegio Público	DIONISIO GARCIA BARREDO	Colegio Público	AVDA. DE LOS CASTROS, 62	SANTANDER	119	NO	SI
39009535	Colegio Público	DOBRA	Colegio Público	PASEO FERNANDEZ VALLEJO, 13	VIERNOS	110	NO	SI
39013368	Instituto de Educación Secundaria	EL ASTILLERO	Colegio Público	NEMESIO MERCAPIDE COMPAINS, 5	ASTILLERO (EL)	502	NO	SI
39013873	Colegio Público	ELENA QUIROGA	Colegio Público	SAN MARTIN DEL PINO, S/N	PEÑACASTILLO	444	NO	SI
39006790	Colegio Público	ELOY VILLANUEVA	Colegio Público	SAN PEDRO DEL MAR 53	MONTE	227	NO	SI
39001780	Instituto de Educación Secundaria	ESTELAS DE CANTABRIA	Colegio Público	PEÑA DEL CAMPO, S/N	SAN MATEO	456	NO	SI
39011487	Colegio Público	EUGENIO PEROJO	Colegio Público	PASEO DE VELASCO S/N	LIERGANES	212	NO	SI
39000571	Colegio Público	FERNANDO DE LOS RIOS	Colegio Público	TOMAS BRETON, 2	ASTILLERO (EL)	402	NO	SI
39012534	Colegio Público	FERNANDO DE LOS RIOS	Colegio Público	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 5	TORRELAVEGA	363	NO	SI
39011621	Colegio Público	FLAVIO SAN ROMAN	Colegio Público	B.º DE LA ERMITA S/N	CICERO	353	NO	SI
39011441	Instituto de Educación Secundaria	FORAMONTANOS	Colegio Público	AVDA. CONSTITUCION, 51	CABEZON DE LA SAL	608	NO	SI
39007071	Colegio Público	FUENTE DE LA SALUD	Colegio Público	FUENTE DE LA SALUD, 8	SANTANDER	188	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39011700	Instituto de Educación Secundaria	FUENTE FRESNEDO	Colegio Público	RECONQUISTA DE SEVILLA, 45	LAREDO	663	NO	SI
39013113	Instituto de Educación Secundaria	GARCILASO DE LA VEGA	Colegio Público	TANOS, S/N	TANOS	432	NO	SI
39013320	Colegio Público	GERARDO DIEGO	Colegio Público	BRUNETE, 17 (LOMBERA)	CORRALES, LOS	362	NO	SI
39011554	Colegio Público	GERARDO DIEGO	Colegio Público	BARRIO EL SOMBRERO, S/N	SANTA MARIA DE CAYON	867	NO	SI
39011682	Colegio Público	GERARDO DIEGO	Colegio Público	POETA GERARDO DIEGO, 40	SANTANDER	201	NO	SI
39018834	Colegio Público	GLORIA FUERTES	Colegio Público	CARLOS FERNANDEZ BARROS, 16A, URB. LOS JARDINES	MURIEDAS	500	NO	SI
39002504	Instituto de Educación Secundaria	JAVIER ORBE CANO	Colegio Público	SAN FERNANDO, 49	CORRALES, LOS	365	NO	SI
39002334	Colegio Público	JESUS CANCIO	Colegio Público	EL SARDINERO, 1	COMILLAS	131	NO	SI
39005062	Instituto de Educación Secundaria	JESUS DE MONASTERIO	Colegio Público	SANTA OLAJA, S/N	POTES	295	NO	SI
39012947	Colegio Público	JOSE ARCE BODEGA	Colegio Público	MARQUES DE LA HERMIDA, 5	SANTANDER	353	NO	SI
39006510	Colegio Público	JOSE DE ESCANDON	Colegio Público	AVDA. FERNANDO SAIZ, 1-A	SOTO DE LA MARINA	290	NO	SI
39012935	Instituto de Educación Secundaria	JOSE DEL CAMPO	Colegio Público	B.º EL ROCILLO S/N	AMPUERO	698	NO	SI
39013393	Instituto de Educación Secundaria	JOSE HIERRO	Colegio Público	LAS TENERIAS, 2	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	383	NO	SI
39011591	Colegio Público	JOSE LUIS HIDALGO	Colegio Público	ARCADIO GONZALEZ S/N	TORRELAVEGA	362	NO	SI
39002450	Colegio Público	JOSE MARIA DE PEREDA	Colegio Público	REYES CATOLICOS, 6	CORRALES, LOS	357	NO	SI
39008041	Instituto de Educación Secundaria	JOSE MARIA PEREDA	Colegio Público	AVDA. GENERAL DAVILA, 288	SANTANDER	1041	NO	SI
39009328	Colegio Público	JOSE MARIA PEREDA	Colegio Público	JUAN XXIII, 34	TORRELAVEGA	224	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39018986	Colegio Público	JOSE RAMON SANCHEZ	Colegio Público	C/ NEMESIO MERCAPIDE, S/N	ASTILLERO (EL)	488	NO	SI
39001901	Instituto de Educación Secundaria	JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	Colegio Público	LEONARDO RUCABADO, 56	CASTRO-URDIALES	736	NO	SI
39001366	Colegio Público	JUAN DE HERRERA	Colegio Público	LA MIES, S/N	MALIAÑO	336	NO	SI
39008488	Colegio Público	JUAN DE LA COSA	Colegio Público	O'DONNELL, 1	SANTOÑA	349	NO	SI
39008075	Instituto de Educación Secundaria	LA ALBERCIA	Colegio Público	AVDA.DEL DEPORTE,S/N - LA ALBERCIA	SAN ROMAN	652	NO	SI
39003983	Instituto de Educación Secundaria	LA GRANJA	Colegio Público	BARRIO ESTACION S/N	HERAS	396	NO	SI
39014221	Instituto de Educación Secundaria	LA MARINA	Colegio Público	C/ JOSE HIERRO S/N	SANTA CRUZ DE BEZANA	457	NO	SI
39018822	Colegio Público	LAS DUNAS	Colegio Público	BARRIO SOMOCUEVA, 4	LIENCRES	484	NO	SI
39013095	Instituto de Educación Secundaria	LAS LLAMAS	Colegio Público	ALCALDE VEGA LAMERA, 2	SANTANDER	852	NO	SI
39011396	Instituto de Educación Secundaria	LEONARDO TORRES QUEVEDO	Colegio Público	AVDA. LEONARDO TORRES QUEVEDO,5	SANTANDER	755	NO	SI
39006029	Colegio Público	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	Colegio Público	C/ COLEGIO LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12	CAVADA, LA	123	NO	SI
39014130	Instituto de Educación Secundaria	LOPE DE VEGA	Colegio Público	BARRIO DEL SOMBRERO S/N	SANTA MARIA DE CAYON	769	NO	SI
39011414	Colegio Público	LOS VIVEROS	Colegio Público	C/ JUSTICIA, S/N	SANTANDER	101	NO	SI
39011581	Colegio Público	MACIAS PICAVEA	Colegio Público	LA ALAMEDA S/N	SANTOÑA	501	NO	SI
39011189	Colegio Público	MAGALLANES	Colegio Público	MAGALLANES, 45	SANTANDER	208	NO	SI
39006996	Colegio Público	MANUEL CACICEDO	Colegio Público	BARRIO EL SOMO S/N	SAN ROMAN	435	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39013587	Instituto de Educación Secundaria	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	Colegio Público	PASEO JOAQUIN FERNANDEZ VALLEJO, 13	VIERNOS	714	NO	SI
39011578	Colegio Público	MANUEL LLANO	Colegio Público	BAJADA DEL CALERUCO, S/N	SANTANDER	325	NO	SI
39001585	Colegio Público	MANUEL LLEDIAS	Colegio Público	CAMINO REAL, 27	CARTES	429	NO	SI
39011670	Colegio Público	MARIA BLANCHARD	Colegio Público	FERNANDO DE LOS RIOS, 60	SANTANDER	230	NO	SI
39006960	Colegio Público	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	Colegio Público	AVDA. DEL DEPORTE, S/N	SAN ROMAN	397	NO	SI
39019176	Colegio Público	MARIA TORNER	Colegio Público	AVDA. DE LA LIBERTAD, 55	MOMPIA	450	NO	SI
39012236	Colegio Público	MARINA DE CUDEYO	Colegio Público	CARRETERA GENERAL S/N	RUBAYO	338	NO	SI
39012081	Instituto de Educación Secundaria	MARISMAS	Colegio Público	SOR M.ª DEL CARMEN, 5	SANTOÑA	425	NO	SI
39006901	Colegio Público	MARQUES DE ESTELLA	Colegio Público	LEOPOLDO ALAS, N.º 1	PEÑACASTILLO	451	NO	SI
39008531	Instituto de Educación Secundaria	MARQUES DE MANZANEDO	Colegio Público	MANZANEDO 12	SANTOÑA	371	NO	SI
39009468	Instituto de Educación Secundaria	MARQUES DE SANTILLANA	Colegio Público	AVDA. DE ESPAÑA, 2	TORRELAVEGA	599	NO	SI
39004033	Colegio Público	MARQUES DE VALDECILLA	Colegio Público	AVDA. RAMON PELAYO, 36	VALDECILLA	478	NO	SI
39011475	Colegio Público	MATEO ESCAGEDO SALMON	Colegio Público	CENTRAL, 10	CACICEDO	434	NO	SI
39009195	Colegio Público	MATILDE DE LA TORRE	Colegio Público	BARRIO SAN MARTIN, 73	GANZO	144	NO	SI
39007162	Colegio Público	MENENDEZ PELAYO	Colegio Público	LOPE DE VEGA S/N	SANTANDER	216	NO	SI
39009316	Colegio Público	MENENDEZ PELAYO	Colegio Público	AVENIDA FERNANDEZ VALLEJO, 4	TORRELAVEGA	361	NO	SI
39001846	Colegio Público	MIGUEL HERNANDEZ	Colegio Público	SIGLO XX, 8	CASTRO-URDIALES	434	NO	SI
39009471	Instituto de Educación Secundaria	MIGUEL HERRERO PEREDA	Colegio Público	PASEO DE JULIO HAUZEUR 59	TORRELAVEGA	1094	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39000180	Colegio Público	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Colegio Público	AVENIDA DE LOS TILOS, 3 Y 5	AMPUERO	458	NO	SI
39014282	Instituto de Educación Secundaria	MONTESCLAROS	Colegio Público	DR. JIMENEZ DIAZ, 6	REINOSA	635	NO	SI
39014270	Instituto de Educación Secundaria	MURIEDAS	Colegio Público	PEDRO VELARDE, S/N	MURIEDAS	502	NO	SI
39019516	Instituto de Educación Secundaria	N.º 3 DE CASTRO - 8 DE MARZO	Colegio Público	OCHO DE MARZO	CASTRO-URDIALES	350	NO	SI
39011530	Colegio Público	NTRA. SRA. DE LATAS	Colegio Público	C/ LOS BEATOS, 2	SOMO	390	NO	SI
39000611	Instituto de Educación Secundaria	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	Colegio Público	C/ PARROCO HERMINIO FERNÁNDEZ CABALLERO, 75	GUARNIZO	538	NO	SI
39013769	Colegio Público	NUEVA MONTAÑA	Colegio Público	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE, 1	PEÑACASTILLO	356	NO	SI
39014129	Instituto de Educación Secundaria	NUEVE VALLES	Colegio Público	EL PINDIAL	PUENTE SAN MIGUEL	628	NO	SI
39012765	Colegio Público	PABLO PICASSO	Colegio Público	AVDA. DERECHOS HUMANOS, S/N	LAREDO	226	NO	SI
39011657	Colegio Público	PEDRO DEL HOYO	Colegio Público	RIA DEL ASON, 3	COLINDRES	383	NO	SI
39001433	Colegio Público	PEDRO VELARDE	Colegio Público	JOSE BARROS BOLADO, 6	MURIEDAS	524	NO	SI
39013599	Instituto de Educación Secundaria	PEÑACASTILLO	Colegio Público	AVDA. EDUARDO GARCIA, S/N	PEÑACASTILLO	680	NO	SI
39000387	Colegio Público	PEPE ALBA	Colegio Público	LOPEZ SEÑA, 14	LAREDO	181	NO	SI
390005001	Colegio Público	PEREZ GALDOS	Colegio Público	CARRETERA GENERAL, N-25	REQUEJADA	389	NO	SI
39012728	Colegio Público de Ed. Especial	PINTOR MARTIN SAEZ	Colegio Público	AVENIDA DERECHOS HUMANOS, 21	LAREDO	69	NO	SI
39014415	Colegio Público	PORTUS BLENDIUM SEDE 1	Colegio Público	AVDA. JOSE ANTONIO, 31-A	SUANCES	400	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39011037	Centro de Educación Obligatoria	PRINCIPE DE ASTURIAS	Colegio Público	SALVADOR PEREZ, 7	RAMALES DE LA VICTORIA	384	NO	SI
39007149	Colegio Público	QUINTA PORRUA	Colegio Público	VAZQUEZ DE MELLA S/N	SANTANDER	174	NO	SI
39000881	Colegio Público	RAMON LAZA	Colegio Público	AVDA DE LA ESTACION S/N	CABEZON DE LA SAL	659	NO	SI
39007125	Colegio Público	RAMON PELAYO	Colegio Público	ALTA 82	SANTANDER	68	NO	SI
39000659	Colegio Público	RAMON Y CAJAL	Colegio Público	RAMON Y CAJAL, S/N	GUARNIZO	382	NO	SI
39011001	Instituto de Educación Secundaria	RIA DEL CARMEN	Colegio Público	AVDA. DE BURGOS, S/N	MURIEDAS	430	NO	SI
39014233	Instituto de Educación Secundaria	RÍA SAN MARTÍN	Colegio Público	BELLAVISTA, 14	CORTIGUERA	242	NO	SI
39012248	Instituto de Educación Secundaria	RICARDO BERNARDO	Colegio Público	MIES DEL CORRO S/N	SOLARES	776	NO	SI
39018603	Colegio Público	RIOMAR	Colegio Público	C/RIOMAR S/N	CASTRO-URDIALES	477	NO	SI
39001913	Colegio Público	SAN MARTIN DE CAMPIJO	Colegio Público	ARANZAL, 11	CASTRO-URDIALES	244	NO	SI
39014178	Instituto de Educación Secundaria	SAN MIGUEL DE MERUELO	Colegio Público	BARRIO DE SANTA ANA S/N	SAN MIGUEL DE MERUELO	479	NO	SI
39018743	Colegio Público	SANTA CATALINA	Colegio Público	AURELIANO LINARES RIVAS, S/N	CASTRO-URDIALES	738	NO	SI
39008051	Instituto de Educación Secundaria	SANTA CLARA	Colegio Público	SANTA CLARA 13	SANTANDER	1511	NO	SI
39001691	Instituto de Educación Secundaria	SANTA CRUZ	Colegio Público	VILLABAÑEZ, S/N	VILLABAÑEZ	383	NO	SI
39007095	Colegio Público	SARDINERO	Colegio Público	TRASMIERA S/N	SANTANDER	374	NO	SI
39013061	Colegio Público	SIMON CABARGA	Colegio Público	MONTEVIDEO, 2	SANTANDER	72	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39013575	Instituto de Educación Secundaria	VALENTIN TURIENZO	Colegio Público	C/ MONTE, 26	COLINDRES	544	NO	SI
39012789	Instituto de Educación Secundaria	VALLE DE CAMARGO	Colegio Público	AVDA DE BURGOS,S/N	MURIEDAS	654	NO	SI
39014211	Instituto de Educación Secundaria	VALLE DE PIELAGOS	Colegio Público	B.º SORRIBERO BAJO S/N	RENEDO	560	NO	SI
39019164	Colegio Público	VALLE DE REOCIN	Colegio Público	BARRIO LA CARRUMBA, N.º 99-A	LA VEGUILLA	435	NO	SI
39011190	Instituto de Educación Secundaria	VALLE DEL SAJA	Colegio Público	TRESANO, 11	CABEZON DE LA SAL	469	NO	SI
39014154	Instituto de Educación Secundaria	VEGA DE TORANZO	Colegio Público	AVDA. JOAQUIN VILLEGAS S/N	ALCEDA	111	NO	SI
39003375	Colegio Público	VILLA DEL MAR	Colegio Público	AVENIDA DE ESPAÑA, S/N	LAREDO	285	NO	SI
39008063	Instituto de Educación Secundaria	VILLAJUNCO	Colegio Público	JUNCO, 8	SANTANDER	455	NO	SI
39011517	Colegio Público	VIRGEN DE VALENCIA	Colegio Público	AVDA. LUIS DE LA CONCHA S/N	RENEDO	646	NO	SI
39012649	Instituto de Educación Secundaria	ZAPATON	Colegio Público	AVDA DE LA CONSTITUCION, 7	TORRELAVEGA	646	NO	SI
39001445	Colegio Público	AGAPITO CAGIGAS	Colegio Público	ESCUELAS 154.	REVILLA	200	NO	SI
39009161	Colegio Público	AMOS DE ESCALANTE	Colegio Público	AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N	CAMPUZANO	191	NO	SI
39002309	Colegio Público	FRAY PABLO DE COLINDRES	Colegio Público	PLAZA CAMPO DE LAS FERIAS, S/N	COLINDRES	189	NO	SI
39003119	Colegio Público	JESUS DEL MONTE	Colegio Público	B.º LA IGLESIA SIN	HAZAS DE CESTO	155	NO	SI
39018810	Colegio Público	LOS PUENTES	Colegio Público	AVDA DE EUROPA, 1	COLINDRES	217	NO	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39012637	Colegio Público	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	Colegio Público	LA SIERRA	BARREDA	171	NO	SI
39008658	Colegio Público	MATA LINARES	Colegio Público	C/ LAS TENERIAS, 4	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	244	NO	SI
39012960	Colegio Público	MATILDE DE LA TORRE	Colegio Público	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N	MURIEDAS	532	NO	SI
39013071	Colegio Público	MIES DE VEGA	Colegio Público	AVDA. MANUEL PONDAL, N.º 6	TORRELAVEGA	223	NO	SI
39001391	Colegio Público de Ed. Especial	PARAYAS	Colegio Público	JUAN CARLOS I, N.º 6	MALIAÑO	77	NO	SI
39002565	Colegio Público	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	Colegio Público	AVENIDA JOAQUIN VILLEGAS S/N	ALCEDA	186	NO	SI
39009286	Colegio Público	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	Colegio Público	CTRA. DEL CEMENTERIO S/N	TANOS	234	NO	SI
39009146	Colegio Público	RAMON MENENDEZ PIDAL	Colegio Público	JULIO R. SALAZAR S/N	CAMPUZANO	130	NO	SI
39011566	Colegio Público	VITAL ALSAR	Colegio Público	AVDA. INES DIEGO DEL NOVAL, 2	CUETO	77	NO	SI
39011748	Colegio Público	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	Colegio Público	ARENAL DE PENAGOS	ARENAL	48	SI	SI
39000945	Colegio Público	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	Colegio Público	BARRIO CASAR, 126	CASAR DE PERIEDO	75	SI	SI
39000817	Colegio Público	BENEDICTO RUIZ	Colegio Público	AVENIDA TRASMIERA, N.º 1059	AJO	144	SI	SI
39002531	Colegio Público	BESAYA	Colegio Público	BARRIO SAN ROQUE, 13	SOMAZOZ	15	SI	SI
39019051	Colegio Público	BIELVA	Colegio Público	B.º LOS CUADROS, S/N	BIELVA	8	SI	SI
39013691	Centro Rural Agrupado	C.R.A. ASON (Sede 1)	Colegio Público	AVENIDA CONDE ALBOX S/N	LIMPIAS	40	SI	SI
39013691	Centro Rural Agrupado	C.R.A. ASON (Sede 2)	Colegio Público	JOYA S/N	RASINES	40	SI	SI
39013782	Centro Rural Agrupado	C.R.A. LIEBANA (Sede 1)	Colegio Público	APDO. CORREOS 78	POTES	9	SI	SI
39013782	Centro Rural Agrupado	C.R.A. LIEBANA (Sede 2)	Colegio Público	LA HERMIDA	LA HERMIDA	8	SI	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39013711	Centro Rural Agrupado	C.R.A. PEÑA CABARGA (Sede 1)	Colegio Público	LA SOTA, 8	HERAS	46	SI	SI
39013711	Centro Rural Agrupado	C.R.A. PEÑA CABARGA (Sede 2)	Colegio Público	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	46	SI	SI
39013770	Centro Rural Agrupado	C.R.A. RIO PISUEÑA	Colegio Público	AVDA. PEREZ VENERO, 57	SANTIBAÑEZ	48	SI	SI
39002784	Colegio Público	CASIMIRO SAINZ	Colegio Público	CASIMIRO SAINZ, 44	MATAMOROSA	150	SI	SI
39004379	Colegio Público	DE PALACIO	Colegio Público	AVDA. RIS, 8	NOJA	221	SI	SI
39010446	Colegio Público	DOCTOR MADRAZO	Colegio Público	EL FERIA, S/N	VEGA DE PAS	39	SI	SI
39008725	Colegio Público	EL CASTAÑAL	Colegio Público	B.º EL CASTAÑAL, 2	SELAYA	157	SI	SI
39013630	Colegio Público	EL HAYA	Colegio Público	B.º EL HAYA, S/N	VILLABAÑEZ	257	SI	SI
39004872	Colegio Público	ESTELA DE ZURITA	Colegio Público	BARRIO EL BARDAL S/N	ZURITA	39	SI	SI
39004707	Colegio Público	EUTIQUEO RAMOS	Colegio Público	B.º JURRIO, 11	PARBAYON	37	SI	SI
39008440	Colegio Público	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	Colegio Público	B.º LA VENTA, S/N	VILLASEVIL DE TORANZO	114	SI	SI
39011611	Colegio Público	FUENTE SALIN	Colegio Público	BARRIO EL VALLEDAL	PESUES	278	SI	SI
39008828	Colegio Público	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	Colegio Público	BARRIO MONTE SAN PEDRO, S/N	QUINTANA	47	SI	SI
39012790	Colegio Público	JESUS CANCIO	Colegio Público	AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N	SANTANDER	60	SI	SI
39000431	Colegio Público	LEONARDO TORRES QUEVEDO	Colegio Público	ESCUELAS	SERNA, LA	186	SI	SI
39011499	Colegio Público	MALACORIA	Colegio Público	BARRIO LA CARRETERA, 63	IBIO	171	SI	SI
39011177	Colegio Público	MANUEL LLANO	Colegio Público	B.º VILLANUEVA S/N	TERAN	118	SI	SI
39010616	Colegio Público	MARCIAL SOLANA	Colegio Público	B.º LA MINA S/N	CONCHA, LA	296	SI	SI
39011271	Colegio Público	MARQUESA DE VILUMA	Colegio Público	BARRIO RIVAS, S/N	SAN PANTALEON DE ARAS	162	SI	SI
39011505	Colegio Público	MARZAN	Colegio Público	C/ PLAYA MARZAN, 717	CUCHIA	227	SI	SI
39009675	Colegio Público	MONTE CORONA	Colegio Público	BARRIO EL LLANO, S/N	LLANO, EL	69	SI	SI

COD. CENTRO	DEN GENERICA	DEN ESPEC	NATURALEZA	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	Necesidad de actuar en la conectividad a BA ultrarrápida	Necesidad de actuar en la red interna
39011360	Colegio Público	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Colegio Público	BARRIO LA MAGDALENA S/N	MAGDALENA, LA	221	SI	SI
39006352	Colegio Público	NTRA. SRA. DEL ROBLE	Colegio Público	C/ ALTO DE LA CRUZ, S/N	SAN PEDRO DEL ROMERAL	11	SI	SI
39009225	Colegio Público	PANCHO COSSIO	Colegio Público	LA LLANA, 486	SIERRAPANDO	196	SI	SI
39000453	Colegio Público	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	Colegio Público	B.º CERECEDAS, 23	ARGOÑOS	34	SI	SI
390003430	Colegio Público	PEREGRINO AVENDAÑO	Colegio Público	BARRIO HAZAS, S/N	HAZAS	114	SI	SI
39006297	Colegio Público	PERO NIÑO	Colegio Público	RIVERO, S/N	RIVERO	234	SI	SI
39000064	Colegio Público	QUIROS - ALFOZ DE LLOREDO	Colegio Público	BARRIO SAN ROQUE, S/N	COBRECES	148	SI	SI
39003201	Colegio Público	RODRIGUEZ DE CELIS	Colegio Público	LA SERNA, 29	PARACUELLES	46	SI	SI
39018615	Colegio Público	SAN ANDRES DE LUENA	Colegio Público	SAN ANDRÉS DE LUENA	SAN ANDRES	11	SI	SI
39011451	Colegio Público	SAN PEDRO APOSTOL	Colegio Público	BARRIO DE SAN PEDRO, S/N	CASTILLO	223	SI	SI
39008233	Colegio Público	SANTA JULIANA	Colegio Público	C/ JESUS OTERO, S/N	SANTILLANA DEL MAR	244	SI	SI
39006224	Colegio Público	SANTIAGO GALAS	Colegio Público	BARRIO LA IGLESIA, S/N	IGLESIA, LA	49	SI	SI
39005797	Colegio Público	TRASMIERA	Colegio Público	HOZ DE ANERO	HOZ DE ANERO	124	SI	SI
39011608	Colegio Público	VALDALIGA	Colegio Público	BARRIO EL ANSAR, 1	TRECEÑO	147	SI	SI
39009845	Colegio Público	VALDEOLEA	Colegio Público	PASEO DE LA CHOPERA, 2	MATAPORQUERA	36	SI	SI
39004896	Colegio Público	VALLE DE POLACIONES	Colegio Público	PUENTE PUMAR, S/N	PUENTE PUMAR	8	SI	SI
39011542	Colegio Público	VALLE DEL NANSÁ	Colegio Público	PUENTENANSA	PUENTENANSA	46	SI	SI
39013824	Colegio Público	VILLASUSO	Colegio Público	BARRIO EL RIVERO, 187	VILLASUSO	6	SI	SI
39002991	Colegio Público	VIRGEN DE LA CAMA	Colegio Público	CALLE DEL SOL, 1	ESCALANTE	26	SI	SI
39009997	Colegio Público	VIRGEN DE LA VELLILLA	Colegio Público	BARRIO LA HUERTONA S/N	POLIENTES	45	SI	SI
39014415	Colegio Público	PORTUS BLENDIUM SEDE 2	Colegio Público	C/ QUINTANA SUANCES	SUANCES	293	SI	SI

ANEXO III

Especificación orientativa de la conectividad para los centros docentes

Las especificaciones técnicas del servicio de conectividad, así como de las redes internas, permitirán constituir una red corporativa de Educación multiservicio gestionada, con el acceso a Internet, la gestión y la explotación centralizados en los servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Servicio de conectividad

Velocidad nominal de la conectividad: 100 Mbit/s

Tipos de accesos:

No se exigirá que el servicio contratado cuente con un medio dedicado en la red de acceso del proveedor del servicio en ninguno de los centros docentes.

Latencia, jitter, packet loss, etc.: que garanticen la capacidad de soportar servicios de voz sobre IP.

VLAN: no se exigirá la capacidad de separar tráfico en redes VLAN.

Redes internas de los centros

- Un punto de acceso WiFi cada 60 alumnos, con cobertura integral del centro docente; o, alternativamente, despliegue de puntos de acceso que garantice en los dispositivos utilizados en las aulas y resto de instalaciones docentes interiores un nivel de señal superior a -70 dBm.

- Cableado estructurado para conectar los puntos de acceso WiFi, donde no exista.
- Bastidor con electrónica de red necesaria, si no existe o no se puede aprovechar.